

**RESOLUCION N° 51/2004**

---

**VISTO:**

La presentación realizada por el Sr. Director General sobre el reconocimiento del pago de coseguros de medicamentos a los afiliados que poseen los beneficios de otra Obra Social y compran en nuestras Farmacias y

**CONSIDERANDO:**

Que existen afiliados del S.M.A.U.N.S.E. que también son afiliados o beneficiarios de otras Obras Sociales;

Que resulta conveniente reconocer el monto del coseguro sobre medicamentos adquiridos a través de la otra Obra Social, vinculada al S.M.A.U.N.S.E. mediante convenio para la provisión de medicamentos, cuando la compra se realice en nuestra Farmacia Propia utilizando el recetario de medicamentos de la otra Obra Social;

Que en la reunión ordinaria del día 5 de octubre pasado el tema fue tratado por los señores Consejeros y en la oportunidad el Cuerpo decidió aceptar la propuesta presentada por el Señor Director General y aplicarla a todos los Afiliados, incluidos a los del Sistema Integral de Salud, S.I.S.

Por todo ello

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Dirección General a producir el reintegro conforme a la cobertura vigente, sobre la compra de medicamentos adquiridos a través de la otra Obra Social, vinculada al S.M.A.U.N.S.E. mediante convenio para la provisión de medicamentos, sólo cuando la compra se realice en nuestra Farmacia Propia utilizando el formulario terapéutico de la otra Obra Social.

**ARTICULO 2º.-** Reintegrar sobre el monto del coseguro abonado, el 50%; 60%; 70% según lo indique el Manual Terapéutico vigente del S.M.A.U.N.S.E..

**ARTICULO 3º.-** Reconocer, para aquellos medicamentos que no se encuentran en el Manual Terapéutico del S.M.A.U.N.S.E., el 35% sobre el monto del coseguro abonado, en todo de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º de la presente.

**ARTICULO 4º.-** Notificar al Sr. Director General y publicar. Cumplido, archívese.